

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0099/03

VISTO:

La observación formulada por el Honorable Tribunal de Cuentas en el estudio de la Rendición de Cuentas Ejercicio 2002, en punto “A” observaciones, del Expte. 025/01, de fecha 7 de Agosto de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario desafectar dichos fondos, modificando la Ordenanza de compensación de partidas, utilizando otra partida con economías que corresponda a fondos ordinarios del Presupuesto de Gastos.

Que a la fecha de cierre del ejercicio económico financiero año 2002, existían suficientes economías para poder compensar los excesos producidos sin tomar esta partida de fondos afectados.

Que es de interés del Departamento Ejecutivo cumplir con todas las normativas vigentes y salvar de esta manera, la observación realizada por el Honorable Tribunal de Cuentas, a la mayor brevedad posible.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Aféctase en el Libro Mayor “C” Cuentas de Afectación, el siguiente monto en la partida “Cincuenta viviendas plan solidaridad – Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires”, modificándose la Ordenanza N° 1989/01, fechada 26 de abril de 2001, en su Art. 2º, eliminándose la siguiente partida utilizada como economía:

Construcción 50 viviendas \$ 22.110,31

ARTICULO 2º) Reemplázase la partida eliminada en el artículo anterior, por las economías realizadas en las siguientes partidas:

Finalidad III – Programa 8

Trabajos presupuesto participativo	\$ 20.000,00
Refacción Hogar 3º edad	\$ 2.110,31

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de agosto de 2003.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 2247/03